



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **085** -2017-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, **18 SET. 2017**

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 053-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 12 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el acuerdo de Consejo Regional N° 16-2011-GR-APURIMAC/CR; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley N° 27867; que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41 Inc. C) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, verificado Resolución Gerencial Regional N° 053-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 12 de julio de 2017, se advierte en el último CONSIDERANDO: que, se ha incurrido en error material al haberse consignado la Unidad Catastral N° 121264, como la matriz del predio, debiendo ser lo correcto la Unidad Catastral N° 01021, como predio Matriz y a consecuencia de haber sido seccionado por un camino de herradura se independiza asignándose la Unidad Catastral N° 01001.

Que, siendo que el error en que se ha incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 053-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 12 de julio de 2017, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444;

Que, por las consideraciones expuestas conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41° inc. c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR de oficio el error material en la Resolución Gerencial Regional N° 053-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 12 de julio del 2017, la última parte del CONSIDERANDO, en el extremo de señalar como Unidad Catastral Matriz N° 01021 y como consecuencia de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

085



Independización por haber sido seccionado por un camino de herradura la Unidad Catastral N° 01001.

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 053-2017-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 12 de julio de 2017.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el termino de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a los interesados.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE, que el expediente administrativo materia de la presente Resolución permanecerá en custodia de la Oficina de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Ing. Aníbal Ligarda Samanez.
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

